



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Administración de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

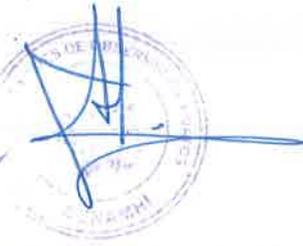
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su **Presidenta Ejecutiva, Ing. GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha 15 de setiembre de 2023; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20177217043, con domicilio legal en Plaza Cuspata S/N, Distrito de Cusco, Provincia y Departamento de Cusco debidamente representada por su **Alcalde, Sr. LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO**, identificado con DNI N° 43325603, proclamado a través de la Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022; y el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU)** del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a través de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID**, en adelante **UGPP BID**, representada por su **Coordinador General (e), Sr. LUIS RAFAEL CÁCERES SOLÍS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21144157, facultado a suscribir el presente convenio por el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID- UGPP BID, aprobado por Resolución Directoral N° 202- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**El SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

**La MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que constituye un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado Peruano y la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

**El PNSU** es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se encuentra bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, cuyas líneas de intervención, se orientan prioritariamente a: a) Construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento; b) Fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y prestadores de los servicios de saneamiento; y, c) Fortalecimiento de la educación sanitaria y de uso racional de recursos hídricos por la población.



La **UGPP BID** es una Unidad de Gestión del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – **PNSU**; fue creada mediante Resolución Directoral N° 70-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 21 de agosto de 2020, con el nombre de Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (UGP PIDP), posteriormente mediante Resolución Directoral N° 139 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 26 de setiembre de 2022, se modificó su denominación a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – **UGPP BID**. Esta Unidad de Gestión es la encargada directa de la ejecución de entre otros proyectos de inversión, el denominado proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco" CUI 2459017.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de septiembre de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del **PNSU** y **LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto que esta última, autorice al Ministerio que a través del **PNSU** formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco" CUI 2459017.

Con fecha 30 de junio de 2020, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar la ejecución del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú hasta por la suma de US\$ 100 Millones, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del **PNSU**. En el marco del citado Contrato de Préstamo se cofinancia, entre otros, el proyecto de inversión CUI 2459017.

Con fecha 02 de agosto de 2022, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del **PNSU** y **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la cual se modificó el citado convenio en aspectos relacionados a la ejecución del proyecto de Inversión antes señalado.

Con fecha 26 de setiembre de 2022, mediante Resolución Directoral N° 070-2020VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se constituyó la Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (UGP PIDP) del **PNSU**. Posteriormente, con Resolución Directoral N° 139-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se modificó, entre otros aspectos, la denominación a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID - **UGPP BID**. Esta, se encarga de la ejecución de, entre otros proyectos, el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco" CUI 2459017.

El perfil del Proyecto de inversión CUI 2459017, en la Medida No Estructural – *Sistema de información de variables hidrometeorológicas*, contempla desarrollar un sistema de Información hidrometeorológica en la cuenca del río Huatanay que permita la recolección y procesamiento de los datos de forma continua y a lo largo del tiempo, así como permitir que la información generada sea accesible para distintos usuarios de la región. El perfil del proyecto de inversión propone delegar todas estas actividades de operación y mantenimiento al **SENAMHI**, en convenio con la Municipalidad Provincial de Cusco.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1356 que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1251, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional
- Resolución Viceministerial 096-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional De Saneamiento Urbano.
- Resolución Directoral N° 070-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que crea la Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (UGP) del PNSU.
- Resolución Directoral N° 139-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que modifica la denominación de la Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (UGP) a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID) del PNSU.
- Resolución Directoral N° 153-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones de cooperación para la implementación del sistema de información de variables hidrometeorológicas en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco", CUI 2459017 que incluye la instalación, operación y mantenimiento de una red conformada por diez (10) estaciones hidrométricas, tres (03) estaciones pluviométricas y dos (02) estaciones hidrométricas – pluviométricas, todas automáticas, a ubicarse en la ciudad del Cusco, para generar información hidrometeorológica que permita el monitoreo y la realización de estudios e investigaciones con fines de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
ALCALDIA

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
V°B°  
ING. LUIS RAFAEL CACERES SOLIS  
COORDINADOR GENERAL (e)  
UGPP - BID

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
V°B°  
ING. KETTY MARIE TORRE JAY SARRULLAI  
ASESOR LEGAL  
UGPP - BID

PRESIDENCIA EJECUTIVA  
V°B°  
SENAMHI

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
V°B°  
SENAMHI

DIRECCION DE HIDROLOGIA  
V°B°  
SENAMHI

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LAITER  
GERENTE  
V°B°  
SENAMHI

DIRECCION DE PLANIFICACION Y OPERACIONES  
V°B°  
SENAMHI

GERENCIA GENERAL  
Juan Carlos Requejo Alaman  
V°B°  
SENAMHI

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE  
V°B°

COMISION NACIONAL DE DESARROLLO URBANO  
V°B°

COMISION NACIONAL DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES  
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
V°B°

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
V°B°  
SENAMHI

prevención de riesgo de desastres en el casco urbano de la ciudad del Cusco, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y los mecanismos asociados a tal sistema.

### CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

Las estaciones hidrométricas y pluviométricas materia del presente convenio, se ubicarán en los siguientes lugares:

Nro. de ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL
H1 - Hidrométrica	Estación Hidrométrica N° 1, tipo poste ubicado en la vía pública
H2 - Hidrométrica	Estación Hidrométrica N° 2, tipo poste ubicado en la vía pública
H3 - Hidrométrica	Estación Hidrométrica N° 3, tipo poste ubicado en la vía pública
H4- Hidrométrica	Estación Hidrométrica N° 4, tipo poste ubicado en la vía pública
H5- Hidrométrica	Estación Hidrométrica N° 5, tipo poste ubicado en la vía pública
H6- Hidrométrica	Estación Hidrométrica N° 6, tipo poste ubicado en la vía pública
H7- Hidrométrica	Estación Hidrométrica N° 7, tipo poste ubicado en la vía pública
H8- Hidrométrica y Pluviométrica	Estación Hidrométrica N° 8, con pluviométrico, tipo poste, con cerco, ubicado en área recreacional pública
H9- Hidrométrica	Estación Hidrométrica N° 9, tipo poste ubicado en la vía pública
H10- Hidrométrica	Estación Hidrométrica N° 10, tipo poste ubicado en la vía pública
H11- Hidrométrica y Pluviométrica	Estación Hidrométrica N° 11, con pluviométrica, tipo poste, con cerco ubicado en la faja marginal del Río Huatanay.
H12- Hidrométrica	Estación Hidrométrica N° 12, tipo poste ubicado en propiedad del GORE.
H13- Pluviométrica (*)	Estación Pluviométrico N°1, en el área urbana de Cusco.
H14- Pluviométrica (*)	Estación Pluviométrico N° 2, en el área urbana de Cusco.
H15- Pluviométrica (*)	Estación Pluviométrico N° 3, en el área urbana de Cusco.

\*Las coordenadas de ubicación serán definidas por la UGPP BID con la participación del SENAMHI

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

- 5.1.1 Brindar acompañamiento a la **UGPP BID** en la instalación de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente convenio.
- 5.1.2 Recibir de la **UGPP BID**, las estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio para su operatividad una vez que hayan sido instaladas; para lo cual establecerá un protocolo de operación en coordinación con la **UGPP BID**.
- 5.1.3 Realizar el procesamiento y control de calidad de los datos hidrometeorológicos generados por la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas, a fin de tenerla disponible en su banco de datos y en sus plataformas tecnológicas para uso de **LAS PARTES** y el público usuario.
- 5.1.4 Proporcionar a la **UGPP BID** los términos de referencia, para la contratación del proveedor o proveedores que efectúen el desarrollo e implementación de una plataforma informática web que le permita al **SENAMHI** efectuar el procesamiento y difusión de los datos provenientes de las estaciones hidrometeorológicas materia del presente Convenio, así como de los productos generados.
- 5.1.5 Brindar las facilidades y condiciones técnicas al proveedor o proveedores contratados por la **UGPP BID** para que efectúen el desarrollo e implementación de una plataforma

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0042019-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente convenio automáticamente.
- Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de octubre del año 2023.

**GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Meteorología e  
Hidrología  
del Perú

**LUIS RAFAEL CÁCERES SOLÍS**  
Coordinador General (e)  
Unidad de Gestión de Programas y  
Proyectos BID  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Ministerio de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

